

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos, Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con fundamento jurídico en los artículos 55, fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 1, 12 fracción II, 21, 22, 23 fracción II, 27 sexies, fracciones I, II, XV y XVI, 30, 122, 157, 158, 160, 167 fracción II, 168 y 169 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para Estado de Querétaro, 1, 3, 54, párrafos primero y segundo, 57, fracción I, 80, 80 Bis y 104, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en cumplimiento al Acuerdo CD/02EXT/2024/03, de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, de fecha 06 (seis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), y

CONSIDERANDO

- I. Que, de conformidad con el artículo 4, párrafo décimo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, lo anterior le permitirá a la población asentada en el territorio nacional, así como en el Estado de Querétaro, el pleno ejercicio de sus derechos humanos, y dará prioridad a una movilidad basada en los elementos citados anteriormente dando acceso al ciudadano a un servicio de transporte público, tomando por medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, especialmente para los sectores más vulnerables de la población, en concordancia con los principios de justicia social y desarrollo integral establecidos en la Carta Magna.
- II. Que, la movilidad y el transporte público son elementos fundamentales para garantizar el ejercicio pleno de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Así mismo, en el marco del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, lo cual permitirá el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege dicho ordenamiento legal citado, el cual reconoce el derecho a un nivel de vida adecuado, la vivienda y la movilidad, mismos que son aspectos interrelacionados que impactan directamente en la salud, el bienestar y la calidad de vida de las personas y sus familias. En este contexto, se reconoce la importancia de incentivar las actividades económicas o de servicios públicos prioritarios, así como el asegurar un acceso equitativo y eficaz a los mismos.
- III. Que, los de estudios internacionales, como los realizados por el Banco Mundial y la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en la publicación *Políticas de movilidad y consideraciones de género en América Latina* de 2019, resaltan la importancia de políticas de movilidad inclusivas para apoyar la economía de los sectores más vulnerables. Dichas investigaciones indican que la

implementación de tarifas reducidas en el transporte público no solo mejora la accesibilidad, sino que también tiene un impacto positivo en la capacidad adquisitiva y la movilidad económica de comunidades de bajos ingresos, contribuyendo así a la equidad social y al desarrollo económico sostenible.

IV. Que, en el ámbito estatal, el artículo 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece en su segundo párrafo que las disposiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales son ley y de observancia general.

Asimismo, dicho ordenamiento legal en su artículo 3°, noveno párrafo establece que el Estado garantizará que la rectoría del desarrollo económico sea integral y sustentable, mediante la generación de condiciones necesarias que fortalezcan e incentiven el crecimiento económico.

V. De igual manera el citado ordenamiento consagra en su artículo 3°, décimo párrafo que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión, igualdad y equidad, lo cual detonará en que la población asentada en el territorio estatal pueda trasladarse a través del transporte público a realizar sus actividades esenciales, las cuales contribuyen de manera directa en un crecimiento económico en los sectores primario, secundario y terciario del Estado.

VI. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de febrero de 2022 (veintidós), en el Apartado de Reactivación Económica señala que las diversas condiciones mundiales, nacionales y, señaladamente la pandemia del SARS-CoV-2, han afectado a todos los niveles productivos y sectores económicos. Las implicaciones de esta pandemia y sus posibles derivaciones han generado una nueva realidad y que la política de desarrollo económico deberá contemplar a todos y cada uno de los sectores que integran la economía estatal, así como el apoyo a todos los grupos que conforman la población asentada en el territorio del Estado, lo anterior con la finalidad de fomentar el crecimiento económico y el empleo, así como de una justa distribución del ingreso y la riqueza.

VII. Que, el citado Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, tiene como uno de sus Ejes Rectores **VI “Medio Ambiente e Infraestructura Sostenible”**, 4 objetivos, entre ellos, el **número 1, “Movilidad eficiente de personas y bienes en el Estado”**, mismo que prevé el reto 41., “Pasar, al menos, al décimo lugar en la calificación de transporte público”, y como parte de las acciones **“Otorgar apoyos para el uso del transporte público”**; por su parte, el **Programa Estatal de Transporte 2021-2027**, publicado el 05 de septiembre de 2022 en el citado medio de difusión oficial, establece la **Estrategia 3, denominada Consolidación de un servicio de transporte público frecuente, ordenado, eficiente y de calidad, centrado en las necesidades del usuario**, la cual establece como una de sus acciones la **3.4** relativa a **“Fortalecimiento del sistema de cobro en el transporte público colectivo para agilizar el servicio al usuario”**.

- VIII. Que, en términos de los artículos 22, fracción XX, 158, 167, 168 y 169, de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, tiene la facultad para determinar y autorizar las tarifas del servicio de transporte público en sus diversas modalidades; mismas que puede ser tarifa general, tarifa con descuento, tarifa integrada y/o tarifa de transbordo.
- IX. En ese contexto, el 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el **“Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al servicio de transporte público colectivo del Estado de Querétaro”**, mismo que continúa actualmente vigente, el cual, en la parte medular, se señaló lo siguiente:

“ ...

SEGUNDO. - La **tarifa general** aplicable al transporte público colectivo en la zona metropolitana de Querétaro será de \$11.00 (Once Pesos 00/100 M.N), la cual deberá ser pagada únicamente mediante tarjeta de prepago general.

TERCERO. - La **tarifa con descuento** aplicable al transporte público colectivo en la zona metropolitana de Querétaro será de \$9.00 (Nueve Pesos 00/100 M.N), la cual deberá ser pagada únicamente mediante tarjeta de prepago preferencial.

Dicha tarifa será aplicada exclusivamente a los usuarios señalados en el artículo 168 de la Ley de la materia, para tal efecto, deberá apegarse a los planes o programas que sean expedidos.

CUARTO. - La **tarifa aplicada a transbordos** en el transporte público colectivo en la zona metropolitana de Querétaro será de \$5.50 (Cinco pesos 50/100 M.N), para tarifa general y de \$4.50 (Cuatro pesos 50/100 M.N), para la tarifa con descuento, dichas tarifas serán aplicadas exclusivamente a los usuarios señalados en el artículo 168 de la Ley de la materia, para tal efecto, deberán apegarse a los planes o programas que sean expedidos.

...”

- X. En fecha 21 (veintiuno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós), se designó al Licenciado Gerardo Gabriel Cuanalo Santos como Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, por el Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Licenciado Mauricio Kuri González, en el ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 22, fracción I y artículo 27 Sexies de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades del Transporte Público para el Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables en materia de Administración Pública Paraestatal vigentes en ese momento.
- XI. Que, como parte de las acciones afirmativas a favor de las personas en situación de vulnerabilidad, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, contempla en el Título Quinto del Ejercicio del Gasto Público, el Capítulo Tercero, regulador de las figuras de subsidios, donativos y ayudas sociales.

Que, el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado

de Querétaro, define a las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, las que podrán otorgarse en dinero, en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; quedando comprendidos, entre otros, los recursos que se entregan para adquisición o mejoramiento de vivienda, su equipamiento, programas para apoyar la economía de las familias, y las becas que se otorguen a favor de los servidores públicos y/o sus dependientes económicos.

Asimismo, se establece que las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades y están dirigidas a una población objetivo, con un propósito o destino principal, debiéndose justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

- XII.** En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- XIII.** De conformidad con los artículos 17, 20 fracción III y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, elaborar y autorizar sus respectivos programas institucionales en el marco del Plan Estatal de Desarrollo, los cuales deben encauzarse hacia el logro de los objetivos y prioridades establecidos en la Planeación Estatal.
- XIV.** Corresponderá a la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- XV.** Que en la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, celebrada en fecha 06 (seis) de febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), se autorizó el **ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE APOYO QROBÚS SÚBETE AL FUTURO”, ASÍ COMO SUS**

REGLAS DE OPERACIÓN, a través del cual se otorgarán a los beneficiarios hasta 100,000 (cien mil) tarjetas de prepago con saldo recargado para promover el uso de la tarjeta de prepago en el transporte público en su modalidad de colectivo así fortalecer el sistema integral de rutas integradas.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE APOYO QROBÚS SÚBETE AL FUTURO”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único Se aprueba y autoriza “PROGRAMA DE APOYO QROBÚS SÚBETE AL FUTURO”, ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN, en los términos siguientes:

Presentación

De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la movilidad, entendida como la posibilidad de desplazarse de manera segura, eficiente y digna en su entorno, cabe señalar que la ONU ha reconocido el derecho de hombres, mujeres, jóvenes y niños a disfrutar de una movilidad segura que les permita vivir en paz y dignidad, ONU HABITAT (2020). *La Nueva Agenda Urbana*.

Dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible contenidos en la Agenda 2030, se contempla que el derecho a la movilidad se relaciona principalmente con el **ODS 11: "Ciudades y Comunidades Sostenibles"**. Naciones Unidas (2018), *La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe* (https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79_8e7a-ad5279038718/content) Este objetivo busca garantizar que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. En el contexto del derecho a la movilidad, se busca mejorar el acceso a un transporte seguro, asequible, sostenible y eficiente para todos. 1

Algunas metas específicas relacionadas con el derecho a la movilidad dentro del ODS 11 incluyen:

- Mejorar el transporte público.
- Garantizar el acceso a sistemas de transporte seguros y asequibles para todos.
- Reducir el impacto ambiental del transporte urbano.
- Proporcionar infraestructuras de transporte sostenibles.
- Mejorar la seguridad vial.

Con base en dichas consideraciones y según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (Diciembre de 2023) *Estadística de Transporte Urbano de Pasajeros*

Diciembre

de

2023.

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/transporteurbano/doc/ETUP2023_02.pdf, el sistema de transporte urbano de la Ciudad de Querétaro, Qrobús, atendió a 228.9 mil usuarias y usuarios: 11.4% menos que en noviembre pasado y 7.2% más respecto a diciembre de 2021. La distancia que recorrió el transporte urbano de la Ciudad de Querétaro en ese mismo periodo fue de 112 mil kilómetros: un descenso mensual de 1.1 % y un aumento anual de 16.9 por ciento.

Como parte del Programa de estandarización de frecuencias del Transporte Público Colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro, iniciado en octubre de 2022, se crearon rutas Troncales, Complementarias y Locales, con sistemas de recaudo, instaurando el sistema de rutas integradas establecido en el artículo 81 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro.

El sistema de rutas integradas, es la operación coordinada de las rutas, con un tipo de integración tarifaria que permite al usuario el transbordo entre rutas del sistema a través de un sistema de recaudo de la tarifa.

El Sistema de recaudo de la tarifa, es la tecnología a través de la cual se abona el pago de la tarifa de forma electrónica mediante tarjeta o código, expedida para tal efecto al usuario, con la finalidad de agilizar el cobro de pasaje, teniendo como propósito verificar de forma automática un usuario el pago del servicio a través de los equipos de validación instalados en los vehículos, o en su caso en terminales de transferencia o paradas intermedias del servicio público de transporte colectivo.

Marco legal

El Programa denominado “**PROGRAMA DE APOYO QROBÚS SÚBETE AL FUTURO**”, **ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 55, fracciones II, XII y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, 1,3, fracciones XXVI y XXVII, 12 fracción II, 21, 22, 23 fracción II, 27 sexies, fracciones I, II, XV y XVI, 30, 31, fracción I, 68, 70, 71, 81, 83 122, 157, 158, 160, 167 fracción I, 192, 196, fracción XIII, 201, fracción I de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para Estado de Querétaro, 1, 3, 54, párrafos primero y segundo, 57, fracción I, 80, 80 Bis y 104, segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo promover el uso de la tarjeta de prepago en los usuarios del transporte público en su modalidad de colectivo, con tarifa general y fortaleciendo la integración tarifaria, fomentando la movilidad en la Zona Metropolitana de Querétaro. Para lo cual, se propone el Programa denominado “**PROGRAMA DE APOYO QROBÚS SÚBETE AL FUTURO**”, **ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN**, mismo que conformará una de las políticas en materia de movilidad y transporte de gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024, a fin de mejorar la cobertura, las rutas, la calidad, la seguridad, la accesibilidad y la puntualidad del transporte público.

Misión

Promover el uso de la tarjeta de prepago en el sistema de transporte público colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro, como medio para contribuir a la movilidad de las personas, garantizando un servicio público frecuente, ordenado y de calidad para los usuarios.

Visión

Reconocer al Estado de Querétaro como una entidad que cuenta con un sistema de transporte público con sentido social que busca promover y optimizar los servicios primarios estatales con la finalidad de elevar la calidad de vida de sus habitantes y el desarrollo económico de los mismos; buscando posicionar a la entidad como uno de los 10 mejores a nivel nacional en el servicio del transporte público.

Objetivo.

Promover el uso de la tarjeta de prepago en los usuarios del transporte público en su modalidad de colectivo, con tarifa general, fortalecer y fomentar el uso del sistema integral de rutas.

PROGRAMA DE APOYO QROBÚS SÚBETE AL FUTURO

1. Diagnóstico

1.1 Situación actual en Querétaro

La movilidad en Querétaro enfrenta desafíos derivados del crecimiento poblacional, con un aumento del 59% en los últimos 20 años (INEGI. Censos de Población y Vivienda 1900-2020) Este incremento ha generado una mayor demanda de transporte público y un uso más extenso de vehículos particulares, lo que ha llevado a la saturación de vialidades y a desafíos en la capacidad del sistema de transporte público en la zona metropolitana.

A partir del año 2022 (dos mil veintidós), se han venido estableciendo nuevas reglas para mejorar el sistema de transporte público de la Zona Metropolitana de Querétaro, tomando el Estado el control del recaudo de la tarifa y participando directamente en la prestación del servicio a través de la adquisición de nuevas unidades de transporte público, mismas que entraron en operación en septiembre de 2023 (veintitrés).

Cabe señalar que el modelo económico para la operación del transporte público está sustentado completamente en el pago de la tarifa que se cobra a los usuarios y ésta se determina con la cantidad de ascensos que se tienen en los autobuses en sus diversas modalidades, en ese sentido, la Agencia ha buscado fortalecer el sistema de prepago de la tarifa, el cual se refiere a la forma de pago electrónico mediante tarjeta de prepago o

código QR, esto permite agilizar el cobro de pasaje, teniendo como propósito verificar de forma automática un usuario y aplicar la tarifa correspondiente, logrando mayor transparencia en la administración de los recursos.

De esta forma, actualmente, el pago de la tarifa del servicio de transporte público colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro debe ser realizado mediante la tarjeta de prepago general, lo que permite al usuario disfrutar de un beneficio económico, al poder hacer uso de los transbordos, entre el sistema de rutas integradas que actualmente se encuentra en operación.

De acuerdo a datos estadísticos del sistema de recaudo y monitoreo de flota de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, del periodo correspondiente del año 2022 (dos mil veintidós), al 2024 (dos mil veinticuatro), si bien es cierto, se ha mejorado e incrementado de manera considerable el uso de la tarjeta de prepago, aún existe un alto porcentaje de usuarios que realizan el pago de su tarifa general en efectivo, toda vez que, de los usos totales que tuvo el sistema de transporte público en 2022, en promedio, el 77% fueron realizados en efectivo, mientras que en 2024, el mismo porcentaje bajó al 23%, situación que se busca reducir con la implementación de diversos Programas ejecutados por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

2. Definiciones

- I. **Agencia:** Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.
- II. **Apoyos:** Ayuda social consistente en recursos económicos otorgados a las y los beneficiarios del presente Programa.
- III. **Beneficiarios:** Personas receptoras de los beneficios que cumplan con los requisitos.
- IV. **Convocatoria:** Documento mediante el cual, se invita a los interesados a participar en el presente Programa y en el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para acceder a ser persona beneficiaria del Programa.
- V. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VI. **Padrón Único de Beneficiarios:** Base de datos que contiene la información de todos los usuarios beneficiarios que cumplieron con los requisitos del Programa y que realizaron al menos un viaje.
- VII. **Prestadores del Servicio de Transporte Público Colectivo:** Personas Físicas o morales que prestan el servicio de transporte en su modalidad de Colectivo Urbano términos de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público del Estado de Querétaro.
- VIII. **Programa:** Al “Programa de Apoyo Qrobús Súbete al Futuro”, así como sus Reglas de Operación.

IX. Registro de Entrega: Documento que se utiliza para llevar un registro de entrega, expedido por la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro.

X. Reglas de Operación: Reglas de Operación del “Programa de Apoyo Qrobús Súbete al Futuro”.

XI. Sistema de prepago: La forma de pago electrónico mediante tarjeta o código, expedida por la Agencia, con la finalidad de agilizar el cobro de pasaje, teniendo como propósito verificar de forma automática un usuario y aplicar la tarifa correspondiente.

XII. Sistema de monitoreo de flota: Aquel que permite el control y supervisión de la flota y del servicio de transporte, haciendo posible documentar y registrar cada evento de la operación del servicio.

XIII. Sistema de recaudo de la tarifa: La tecnología, a través de la cual se abona el pago de la tarifa de forma electrónicamente por conducto de medios magnéticos, con la finalidad de que se realice el pago del servicio mediante los equipos de validación instalados en los vehículos, o en su caso en terminales de transferencia o paradas intermedias del servicio público de transporte colectivo;

XIV. Sistema de transporte colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro: Aquel que opera en las poblaciones conurbadas y relacionadas por su cercanía a la población de la Capital del Estado, a saber, los municipios de Querétaro, Corregidora, El Marqués y Huimilpan.

XV. Tarifa: La establecida en términos del artículo 157 de la Ley de la Agencia de Movilidad y Modalidades de Transporte Público para el Estado de Querétaro, en sus diversas modalidades.

XVI. Tarjeta de prepago general: Tarjeta de Prepago a través de la cual, el usuario de la tarifa general del servicio de transporte público colectivo realiza el pago de la tarifa a través del sistema de prepago.

XVII. Vale de Entrega: Comprobante de entrega que acredita que el destinatario recibió el beneficio del presente Programa.

3. Autoridades competentes y/o responsables

Son autoridades competentes en la ejecución del presente Programa:

3.1. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Vinculación Ciudadana de la Agencia, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales, de los beneficiarios, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, asimismo, en

cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

3.2. Instancia Normativa.

La Dirección Jurídica de la Agencia, será la instancia encargada únicamente relativo a la interpretación de los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo.

3.3. Instancia auxiliadora.

Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Agencia cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa

4.1 La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.

4.2 La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control de la Agencia, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

4.3 La supervisión podrá realizarse mediante inspecciones físicas o, en caso de realizarla por medio de Terceros Especializados, mediante informes, de conformidad con lo que se establezca en los contratos de prestación de servicios respectivos.

5. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de la Instancia Normativa, quien podrá solicitar a las dependencias o entidades competentes del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

7. Vigencia del Programa.

El Programa se encontrará vigente a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 (treinta y uno)

de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se cuente suficiencia presupuestal para la continuidad del mismo.

8. Suficiencia Presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con Viabilidad Financiera, de conformidad con el oficio número **SF/SE/00111/2024** de fecha 01 de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), emitido por C.P.C. Carlos Alejandro León González Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la Viabilidad Financiera autorizada, así como conforme a la disponibilidad presupuestal con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado.

La entrega de los Apoyos otorgados a través del presente Programa, se realizará de la siguiente manera:

1. Tarjeta de prepago general.

Se realizará la entrega a los beneficiarios de hasta 100,000 (cien mil) tarjetas de prepago general, con una precarga de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), cada una, para que esta sea utilizada para el pago de la tarifa general y de transbordo del sistema de transporte colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro.

La tarjeta de prepago será utilizada para el pago de la tarifa general y de transbordo establecida en el **“Acuerdo por el que se determina y autoriza la tarifa aplicable al servicio de transporte público colectivo del Estado de Querétaro”**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”, el 21 (veintiuno) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho).

El beneficiario podrá hacer uso del saldo de la tarjeta de prepago general hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), una vez agotado dicho periodo, el saldo no utilizado, será reintegrado de conformidad con las gestiones y operativa interna conforme el marco de atribuciones de la Agencia, a la Cuenta correspondiente.

Una vez agotado el saldo precargado en la tarjeta, el beneficiario podrá seguir haciendo uso de la misma, realizando la recarga correspondiente a través del sistema de recaudo de la tarifa.

Requisitos de elegibilidad:

- a. Presentar Identificación oficial vigente del interesado (en caso de tratarse de menor de edad, se deberá exhibir la del padre, madre o tutor).
- b. Firma del vale de entrega que será proporcionado por la Instancia Ejecutora, en el que se deberán capturar los datos siguientes:

- Nombre completo del interesado;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Edad; y,
- Firma.

El beneficio será entregado por el personal de la Agencia, en los puntos que se determinen a través de las convocatorias que se publiquen en su página de internet..

Las especificaciones de entrega de los Apoyos que serán otorgados, se realizarán de conformidad con lo previsto en el apartado 6.3 de las Reglas de Operación del Programa.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que el Programa queda sujeto a restricciones específicas. La ejecución del presente Programa quedará suspendida durante el periodo que comprenda la veda electoral, siendo este del 15 (quince) de abril al 02 (dos) de junio del 2024 (dos mil veinticuatro), respetando los periodos establecidos en las leyes vigentes correspondientes.

10. Consideraciones generales de la operación del presente Programa.

- 10.1.** Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que para tal efecto se determinarán en las Convocatorias respectivas que para tal efecto se emitan.
- 10.2.** En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos que para tal efecto sean requeridos en la o las Convocatorias, determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 10.3.** En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.
- 10.4.** La Instancia Ejecutora deberá integrar el padrón de beneficiarios del programa, mismo que puede integrarse de manera electrónica.
- 10.5.** La Instancia Ejecutora podrá requerir al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.6.** El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno

estatal igual o similar a los previstos en el presente Programa.

10.7. La Instancia Ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

10.8. La Instancia Ejecutora, con base en las Convocatorias respectivas o a solicitud de las personas interesadas, conformará el Padrón Único de Beneficiarios.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, la Agencia, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios.

La Agencia, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de las personas beneficiarias y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento del objetivo del mismo, así como verificar la validez de la información y/o documentación proporcionada y de resguardar los expedientes de las personas beneficiarias del Programa, en términos de la normatividad aplicable.

La Instancia Ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las evidencias de entrega del apoyo a las personas beneficiarias, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

13. Registro de solicitantes

La Agencia emitirá las Convocatorias para dar a conocer los puntos de entrega de las tarjetas de prepago, para lo cual, el solicitante deberá llenar los datos señalados en el vale de entrega.

Las tarjetas de prepago general, serán entregadas a los beneficiarios en el mismo momento en que se recabe el vale de entrega.

14. Publicidad y Difusión del Programa

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

El Área de Comunicación Social de la Agencia, realizará la difusión de los beneficios materia del presente Programa, así como sus Reglas de Operación en los medios que considere adecuados.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la Instancia Ejecutora cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones que realiza este Programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos y servicios se dé únicamente con base en lo establecido en el mismo, sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las y los beneficiarios del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

16. Protección de Datos Personales

El tratamiento que la Agencia dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

Los datos personales recolectados en el marco del Programa y las presentes Reglas de Operación serán tratados conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como

en los artículos 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro. Esta acción se realiza en concordancia con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

17. Aviso de Privacidad

La Agencia, a través de la Instancia Ejecutora es el Organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en el Padrón Único de Beneficiarios y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a Unidad de Transparencia de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, con domicilio en Av. Constituyentes #20 Ote., Centro Histórico, Querétaro, Qro., C.P. 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de los teléfonos (442) 210 04 07 y 210 03 03 Ext. 105; o directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, Código Postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica: <http://portal.queretaro.gob.mx/transparencia/contacto.aspx>

El aviso de privacidad integral se puede consultar en el portal de internet de la Agencia, a través de la liga de acceso: <https://bit.ly/3GU530s>.

Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la

actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

18.1 Acciones de Blindaje Electoral

Durante el periodo de veda electoral 2024, esto es del 15 (quince) de abril al 2 (dos) de junio del 2024) se cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral. Durante el periodo referido quedará suspendido el presente Programa.

Es imperativo destacar que estas restricciones son de orden obligatorio para todas las Dependencias, Entidades, Organismos, Unidades y demás Áreas de la Administración Pública que participen en su ejecución.

19. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Los beneficiarios del Programa tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes podrán realizarse por escrito y/o vía telefónica y de manera presencial en las oficinas que ocupa el Órgano Interno de Control de la Agencia, ubicado en Av. Constituyentes número 20 Oriente, Zona Centro, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., número de teléfono 442210407, ext. 112.

El Órgano Interno de Control de la Agencia, brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las denuncias contra servidores públicos, las cuales las remitirá a la Dirección de Investigación de la Secretaría de la Contraloría para su atención, conforme al numeral 23 fracciones XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y 57 fracción I y párrafo segundo, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

20. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

La Dirección de Vinculación de la Agencia será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de verificar el seguimiento al avance y entrega de las acciones de la misma forma elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

21. De los Indicadores de Desempeño

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posterior a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente .

Finalmente, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

22. Contraloría social

Las actividades de contraloría social serán ejecutadas por los beneficiarios de los programas, obras o acciones estatales a través de los Comités de Contraloría Social que se integren para vigilar el recurso público ejercido.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Agencia, podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del Programa, obra o acción del que se trate, se podrán llevar a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO QROBÚS SÚBETE AL FUTURO

1. Objetivo

El “Programa de Apoyo Qrobús súbete al Futuro” tiene como objetivo fomentar el uso de tarjeta de prepago de la tarifa general del transporte público en su modalidad de colectivo en la Zona Metropolitana de Querétaro.

2. Población Objetivo.

2.1. Los usuarios del transporte público colectivo en los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués en la Zona Metropolitana de Querétaro, alcanzado un máximo de hasta 100,00 (cien mil) beneficiarios que cumplan con los requisitos de elegibilidad.

3. Modalidades

Se realizará la entrega de hasta 100,000 (cien mil) **Tarjetas de prepago general** con una

precarga, cada una, de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), para el pago de la tarifa general y de transbordo del sistema de transporte colectivo de la Zona Metropolitana de Querétaro.

Requisitos:

- a. Presentar Identificación oficial vigente en caso de tratarse de menor de edad, se deberá exhibir la del padre, madre o tutor).
- b. Firma del vale de entrega que será proporcionado por la Instancia Ejecutora, en el que se deberán capturar los datos siguientes:

- Nombre completo del interesado;
- Clave Única de Registro de Población (CURP);
- Edad; y,
- Firma.

La tarjeta de prepago será entregada por el personal de la Agencia, en los puntos que se determinen a través de la Convocatoria que serán publicadas en su página de internet.

Las especificaciones de entrega de los Apoyos que serán otorgados, se realizarán de conformidad con lo previsto en el apartado de Reglas de Operación del Programa.

4. Unidades Administrativas responsables del Programa.

4.1. Instancia Ejecutora.

La Dirección de Vinculación Ciudadana de la Agencia, deberá resguardar los expedientes físicos o digitales, de los beneficiarios, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, asimismo, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

4.2. Instancia Normativa.

La Dirección Jurídica de la Agencia, será la instancia encargada únicamente relativo a la interpretación de los casos no previstos en el presente Programa, así como la expedición de normativa sobre el mismo.

4.3. Instancia auxiliadora.

Las demás Unidades Administrativas adscritas a la Agencia cualquier otra que, por las particularidades de cada caso y en el ámbito de sus atribuciones, intervengan en la implementación del presente Programa.

5. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los municipios de Querétaro, Corregidora y El Marqués de la Zona Metropolitana de Querétaro.

6. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de acceso.

6.1. Criterios de Elegibilidad

Para ser **beneficiario** del presente Programa, la persona interesada debe cumplir con los criterios de elegibilidad de acuerdo a cada una de las modalidades siguientes:

- I. Presentar Identificación Oficial vigente.
- II. Firma del vale de entrega que será proporcionado por la autoridad ejecutora.

El registro de entrega deberá contener los siguientes datos:

- Nombre completo.
- Clave Única de Registro de Población (CURP); y
- Edad.

En caso de que el beneficiario sea menor de edad, deberá exhibir su identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.

6.2. Requisitos de acceso para Beneficiarios.

Los solicitantes deberán acudir en las fechas y puntos establecidos en las Convocatorias emitidas por la Agencia para recibir la tarjeta de prepago general, cumpliendo con los requisitos de elegibilidad antes señalados.

6.3. Mecánica operativa:

La entrega de hasta 100,000 (cien mil) tarjetas de prepago generales, será realizada por la instancia ejecutora a los solicitantes conforme a la mecánica operativa siguiente:

- a) La Agencia emitirá la convocatoria correspondiente para señalar las fechas, requisitos y puntos de entrega a los solicitantes.
- b) Las tarjetas serán entregadas a las primeras 100,000 (cien mil) personas solicitantes que acudan a los puntos de entrega señalados por la Agencia mediante las convocatorias emitidas.
- c) En caso de que el solicitante sea menor de edad, se deberá exhibir la identificación oficial vigente del padre, madre o tutor.
- d) La instancia ejecutora podrá entregar hasta 10 tarjetas a un mismo solicitante que cumpla los requisitos, y siempre y cuando se trate de 10 diferentes beneficiarios.
- e) En caso de que posteriormente se detecte por parte de la Agencia que un beneficiario se encuentre duplicado, procederá a cancelar las tarjetas de prepago generales duplicadas.

7. Derechos y Obligaciones:

7.1. Derechos

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el beneficio del Programa bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
y

- II. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los Derechos Humanos.

7.2. Obligaciones

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en el presente Programa y demás normatividad aplicable;
- II. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud para ser beneficiario del presente Programa; y
- III. Comprometerse a utilizar los recursos públicos de manera personal para el fin otorgado.

8. Restricciones

- I. Se otorgarán hasta 100,000 (cien mil) tarjetas de prepago generales, a los primeros solicitantes que acudan a los puntos de entrega, dentro de las fechas establecidas.
- II. Una persona podrá recibir hasta 10 tarjetas, siempre y cuando sean para beneficiarios diferentes.
- III. En caso de detectarse beneficiarios duplicados, las tarjetas de prepago generales serán canceladas.
- IV. No ser beneficiario de algún otro Programa expedido por la Agencia, en caso de ser beneficiario de otro Programa, y previas gestiones de supervisión, la tarjeta de prepago general otorgada será cancelada.
- V. La tarjeta de prepago general otorgada es para uso exclusivo del beneficiario de la misma, en caso de que se detecte por parte de la Agencia que fue transmitida, será cancelada dicha tarjeta al considerarse que se hizo un mal uso de la misma, conforme los mecanismos internos de la Agencia.

9. Supervisión

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección a las unidades de transporte; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

10. Comprobación del Recurso.

La Agencia deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del presente Programa.

11. Cierre de ejercicio.

La Instancia Ejecutora Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

12. Control y auditoría.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores estatales competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Agencia, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar acciones de mejora, observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

TRANSITORIOS:

Artículo Primero. El presente Programa entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Programa.

Dado en la sede de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro., el día 06 (seis) del mes de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).

Lic. Gerardo Gabriel Cuanalo Santos
Director General de la Agencia de Movilidad del Estado de Querétaro